

## PRESENTACIÓN

Una de las reformas constitucionales más importantes de los últimos años fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 12 de diciembre de 2005. Se trató de una modificación sustancial al artículo 18 de la carta magna, cuyo objetivo de mayor importancia fue establecer un régimen de justicia para adolescentes completamente nuevo.

Aunque breve en su literalidad, la mencionada reforma llamó de inmediato la atención de los especialistas, tanto en el ámbito del derecho penal como en los estudios constitucionales. La novedad de la regulación constitucional exigía a sus destinatarios poner manos a la obra para estar en posibilidad de hacerla completamente aplicable cuando entrara del todo en vigor, el 12 de septiembre de 2006.

No todos estuvieron a la altura del reto —ciertamente complejo— que imponía la Constitución; todavía hoy, a más de tres meses de haber cruzado la fecha señalada, hay entidades federativas que no han emitido las normas necesarias para aplicar la reforma.

Para contribuir a ese proceso de comprensión y discusión, que no se agota con la entrada en vigor de la reforma, sino que —por el contrario— apenas comienza, es que nos dimos a la tarea de escribir los textos que el lector podrá encontrar a continuación. Se intenta, por un lado, poner el texto reformado en perspectiva dentro de un cuadro más amplio, que atañe a la lógica de la teoría general de los derechos fundamentales y, en particular, de aquellos derechos que tienen que ver con la cuestión penal. Por otro lado, buscamos también situar al lector en el contenido y los antecedentes de los nuevos postulados, de manera que pudiera ubicarse en el presente, sin perder de vista el pasado que la reforma propone dejar

atrás, pero que tiene muchos elementos de interés, incluso para entender los textos modificados.

Hemos pensado que podría ser interesante para el lector tener a la mano varios de los documentos que sirven para explicar la ruta hacia la reforma (puesto que son sus antecedentes) y la discusión sobre la misma. Dichos documentos pueden encontrarse en la sección de “Anexos”.

No nos resta sino desear a todos los involucrados en la puesta en práctica de la reforma al artículo 18 constitucional el mayor de los éxitos. Lo que está en juego es no solamente una pieza esencial del Estado mexicano, sino acaso algo más: la posibilidad de demostrarles a los más jóvenes que en México hay lugar para el trato digno y respetuoso entre las personas, con independencia de la situación jurídica en la que se encuentren. Es una tarea de futuro; ojalá que sea no solamente promisoria, sino cumplida a cabalidad.

Olga ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL  
Miguel CARBONELL